



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 124 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 027-CT-GADMLA-2017, la Comisión de Terrenos, señala: Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de Concejo No. 068-GADMLA-2017, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, informa al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) El Concejo Municipal mediante Resolución No. 033-GADMLA-2017, de fecha 10 de febrero del 2017, por mayoría resuelve: “Aprobar el Informe No. 011-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre venta de Terreno Municipal, ubicado en el Barrio Julio Marín, calle Amazonas; y que siga vigente el convenio que consta en la Resolución de Concejo No. 107-GADMLA-2013, como plan b, para la Asociación de Comunicadores Sociales “La Prensa”, Sucumbíos;

2) Con fecha 02 de marzo del 2017, mediante Memorando No. 203, el Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio, dispone al Procurador Síndico Municipal, proceda con el trámite pertinente para el cumplimiento de la Resolución de Concejo No. 033-GADMLA-2017, sobre venta de terreno Municipal, ubicado en el Barrio Julio Marín, calle Amazonas; y que siga vigente el convenio que consta en la Resolución de Concejo No. 107-GADMLA-2013, como plan b, para la Asociación de Comunicadores Sociales “La Prensa”;

3) El 15 de marzo del 2017, el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, certifica que en el Tomo: Cuatrigésimo Cuarto, Folio: Ciento veinte, bajo el número: Veintitrés mil doscientos veintiuno, consta que: El Ilustre Municipio del cantón Lago Agrio (hoy Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio), es propietario de un lote de terreno, ubicado en el kilómetro uno y medio de la vía Quito, margen izquierdo, jurisdicción de la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos;

4) El 23 de marzo del 2017, mediante oficio sin número, el Lic. Luis Alfredo Chimborazo Rivera – Presidente de la Asociación de Comunicadores Sociales y Periodistas “La Prensa” Sucumbíos, se dirige al Sr. Alcalde del cantón Lago Agrio manifestando que luego de haber realizado el análisis respectivo, solicitan a la Municipalidad la reconsideración de la alternativa de terreno Municipal dado en venta, según la Resolución de Concejo No. 033-GADMLA-2017, misma que trataba de la alternativa “B” cuya superficie data de 40.162.509 metros cuadrados, pero luego de un diálogo mantenido con el Sr. Alcalde, solicitan que, les sea vendido el lote de terreno identificado como Alternativa No. 03 con un área de 33.746.82 metros cuadrados de terreno al valor por metro cuadrado, de acuerdo al avalúo de Gestión de Avalúos y Catastros;

5) Con fecha 28 de marzo del 2017, mediante Oficio No. 83-GPSM-2017, el Dr. Leonardo Ordóñez Piña – Procurador Síndico Municipal, emite un pronunciamiento legal, expresando lo siguiente: “Considerando la aplicación de los mandatos normativos descritos anteriormente, al tener la máxima autoridad voto en las decisiones del órgano legislativo, se señala que son en número de ocho los integrantes del órgano legislativo; y por este hecho, las dos terceras partes serán seis de los ediles los que decidan sobre la venta, o no del inmueble público de uso privado;

6) El Concejo Municipal, mediante Resolución No. 068-GADMLA-2017, de fecha 31 de marzo del 2017, por mayoría resuelve: “Que el Oficio No. 83-GPSM-2017, del Sr. Procurador Síndico, en relación a la aplicación del artículo 436 del COOTAD, pase a la Comisión de Terrenos, para que revise todo el expediente, y de forma urgente, emita el informe correspondiente al Concejo, buscando una alternativa, previa reunión con los señores de la Asociación de Comunicadores Sociales “La Prensa”, haciéndoles conocer este particular;

7) Con fecha 21 de abril del 2017, mediante Informe No. 050-J.D.D y RU-2017, la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, manifiesta en la parte pertinente que, actualmente las Alternativas 02 y 03 señaladas en el Informe No. 136-J.D.D y RU-2016 presentan una modificación en cuanto a su superficie, mismas que anteriormente mantenían una superficie de: 30.105,46 y 33.746,82 metros cuadrados respectivamente, superficie que varía de acuerdo al Levantamiento Planimétrico que se adjunta al presente informe, y además obedece a que, el área de terreno ubicada al Norte del área pantanosa no fue considerada tanto en la Alternativa 02 como en la 03, por lo que actualmente la ALTERNATIVA de Terreno No. 03, cuenta con una superficie de 45.142,42 metros cuadrados. Reconsideración que el Concejo Municipal deberá acoger de considerarlo necesario, lógicamente derogando o rectificando la Resolución de Concejo No. 033-GADMLA-2017;



8) El 24 de abril del 2017, se receipta en Secretaría de la Comisión de Terrenos, el Informe No. 15-DP-GADMLA de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, documento mediante el cual se da a conocer que, esta Gestión Municipal se ratifica en lo expresado por la Jefatura de Desarrollo y Regeneración Urbana y sugiere respetuosamente lo siguiente: "...El Concejo Municipal de considerar factible la petición formulada por la Asociación de Comunicadores Sociales y Periodistas "La Prensa" Sucumbíos; deberá derogar la Resolución No. 33 GADMLA-2017, a fin de continuar con el debido proceso de venta del terreno (Alternativa No. 03 con una superficie de 45.141.89 m²)...";

9) El 04 de mayo del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, conjuntamente con el Dr. Willán Villarreal – Delegado del Procurador Síndico; Arq. Nilo Muñoz – Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Ing. Francisco Torres – Jefe de Catastros Urbano y Rural, Arq. Jacinto Ulloa – Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; y Lic. Luis Alfredo Chimborazo – Presidente de la Asociación de Comunicadores Sociales y Periodistas "La Prensa" Sucumbíos, en la cual se procedió al análisis de la Resolución de Concejo No. 068-GADMLA-2017 e Informe No. 15-DP-GADMLA de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, referentes a la venta de un predio Municipal a la Asociación de Comunicadores Sociales y Periodistas "La Prensa" Sucumbíos. En esta reunión se da a conocer que la asociación antes mencionada ha solicitado a esta Municipalidad la reconsideración de la alternativa de terreno municipal dado en venta, según Resolución de Concejo No. 33-GADMLA-2017, misma que se trataba de la alternativa "B" cuya superficie data de 40.162,509 metros cuadrados, pero que luego de un conversatorio con la máxima Autoridad del cantón Lago Agrio, solicitan se les sea vendido el lote de terreno identificado como alternativa No. 3, con una superficie total de 45.141,89 m².

10) Con fecha 19 de mayo del 2017, mediante Oficio sin número, el Lic. Luis Alfredo Chimborazo Rivera, Presidente de la Asociación de Comunicadores Sociales y Periodistas "La Prensa" Sucumbíos, manifiesta que se ha procedido a reunir con los socios de la asociación en referencia, donde se ha socializado la propuesta planteada por Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, que consta en el Informe No. 015-DP-GADMLA, de fecha 21 de abril del año en curso, y por mayoría se acepta la alternativa que hace mención dicho documento.

Por lo expuesto, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, por unanimidad: **Sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:**

a) Que se revoquen las Resoluciones de Concejo Municipal Nos. 107-GADMLA-2013 de fecha 13 de junio del año 2013; y 033-GADMLA-2017 de fecha 10 de febrero del 2017, de acuerdo al Oficio No. 83-GPSM-2017 de Gestión de Procuraduría Síndica de fecha 28 de marzo del 2017, y a la Resolución de Concejo No. 068-GADMLA-2017 de fecha 31 de marzo del 2017;

b) Que en base a los artículos No. 436 y 437 del COOTAD, aprobar la venta de una parte del predio Municipal adquirido mediante expropiación al Sr. Julio Marín, mismo que consta en los Informes No 15-DP-GADMLA de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y 050-J.D.D y RU-2017 de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana (ALTERNATIVA No. 03), con una superficie de 45.141,89 m², cuyos linderos son: NORTE: En 124,21 metros con el Proyecto Habitacional Ecológico PRAS; SUR: En 167,92 metros con la Av. Amazonas; ESTE: En 311,08 metros con terrenos del Sr. Edmundo Jaramillo; OESTE: En 418,75 metros con la Proyección de la Calle Juan Montalvo, tomando como base el avalúo que consta en el Informe No. 006-GAC-GADMLA-2017, de fecha 22 de mayo del 2017, de Gestión de Avalúos y Catastros, y aplicando el procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y según Oficio sin número, de fecha 19 de mayo del 2017, emitido por la Asociación de Comunicadores Sociales y Periodista “La Prensa” Sucumbíos.

Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del treinta de junio del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 027-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre venta de predio municipal, ubicado en el Barrio Julio Marín;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante mociones presentadas, por mayoría,

RESUELVEN:

Aprobar el Informe No. 27-de la Comisión de Terrenos, GADMLA-2017, de venta de predios ubicados en el barrio Julio Marín, y modificando en la parte final de la letra d) del informe, lo siguiente: Y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 52, del Reglamento de Manejo de Bienes del Sector Público, en base a la recomendación realizada, al Concejo Municipal, por parte de la Contraloría del Estado, en el informe DR8DPS-GADMLA-AI-00011-2015, aprobado el 12 de mayo del 2017, dándole un plazo de dos años, al solicitante para que cumpla con lo establecido en el artículo 52, del referido reglamento.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja junio 30, 2017

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

